DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

DICTAMEN N° 05/24

Asunción, 15 de abril de 2024.-

Expediente.	**MEMO UOC N°64/2024**
Recurrente:	**TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**
Referencia:	LPN N°02/2022 ¨CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO COP ARENA PLURIANUAL¨- ID 419.371.
Tema:	**Convenio Modificatorio, Ampliación de plazo. Adenda N° 03**

1- INTRODUCCION

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" – Articulo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.* -

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios** se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley N° 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas"**. -

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 2.051/2.003 **"De Contrataciones Públicas"** y sus Reglamentaciones.
- Ley N° 1.535 **"De Administración Financiera del Estado"** – Art. N° 61. AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES. -

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **MEMORANDUM UOC N°64/2024.**, remitidos a esta dependencia por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo Auditor, por lo tanto, el presente DICTAMEN no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas, por lo tanto, no constituye una auditoria.

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 64/24.
- Informe Técnico DPID N° 01/24
- Dictamen Jurídico N° 194/2024
- Dictamen UOC N°06/24

6- CONSIDERACIONES

6.1 - *El informe Técnico. DPID N°01/24. Los trabajos adicionales de la presente adenda 3 (1,59%) equivalente a 2 (dos) días de ampliación respecto al plazo contractual inicial según PBC DE 5(CINCO) meses calendario.*

El total de días otorgado por la contratante en concepto de ampliación de plazo por el presente pedido de adenda N° 3 es de 2 (dos) días, por lo que se solicita incluir la presente ampliación de plazo al documento de aprobación de la presente adenda 3.

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DAI Dirección de Auditoria Interna

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

DICTAMEN N° 05/24

6.2- *EL DICTAMEN UOC 06/24, AMPLIACION DE PLAZOS por trabajo adicionales a la Adenda N° 3.*

Por trabajos adicionales de la presente adenda 3 (1,59%) equivalente a 2 (dos) días de ampliación respecto al plazo contractual inicial según PBC de 5(cinco) meses calendario.
El total de días otorgado por la contratante en concepto de ampliación de plazo por el presente pedido de adenda N°3 es de 2 (dos) días, por lo que se solicita incluir la presente ampliación de plazo....

6.3 *- El Dictamen Jurídico N° 194/24.* ***Ampliación de plazos por trabajos adicionales a la Adenda N° 3,*** *por trabajos adicionales de la presente adenda (1,59%) equivalente a 2(dos) días de ampliación respecto al plazo contractual inicial según PBC de 5 (cinco) meses calendario, no se opone reparo para que amplie los días solicitados de conformidad a los términos expuestos en los antecedentes mencionados.*

7. CONCLUSION

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, **la Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos, en relación a la solicitud de la adenda para ampliación de plazo.

La solicitud, se encuentra respaldada en los **Informes Técnicos** DPID N°01/24 de la Dirección de Infraestructura, el Dictamen UOC N° 06/24 y el Dictamen Jurídico N° 194/24.

Mag. LUIS CARDOZO OLMEDO

AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · DAI · Dirección de Auditoría Interna ·